

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 30 MAR 2023

Proceso No. 11001400305020210025900

En atención a lo manifestado por el conciliador de insolvencia en escrito que antecede, y según lo previsto en el Art. 545 del Código General del Proceso, se decide:

SUSPÉNDASE el trámite del presente asunto, toda vez que se aceptó la negociación de deudas dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante solicitada por el aquí demandado, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 023 de hoy 31 MAR 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.